

Nombre		DNI	
Fecha		Teléfono	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELECOMUNICACIONES – MODALIDAD PREPAGO

Conste por el presente documento privado el Contrato de Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones (en adelante, el "**CONTRATO**") que celebran **Guinea Mobile S.A.C** (en adelante, "**CUY MÓVIL**"), con Registro Único de Contribuyentes N° 2060146675, domiciliada en Calle Libertad No. 176, Oficina 411, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y el cliente (en adelante, el "**CLIENTE CUY**"), cuyos datos han sido registrados y validados a través del procedimiento de verificación biométrica de identidad.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

CUY MÓVIL se obliga a prestar al Cliente el servicio público móvil de telecomunicaciones como operador móvil virtual ("SERVICIO") de acuerdo con lo dispuesto en el presente, dentro del área de cobertura de CUY MÓVIL, siempre que el equipo del CLIENTE CUY sea compatible con las redes de telecomunicaciones a través de la cual CUY MÓVIL brinda el SERVICIO.

Para efectos del presente CONTRATO, el CLIENTE CUY autoriza a CUY MÓVIL a verificar su historial crediticio con empresas certificadoras de riesgo y a reportar a las mismas su eventual morosidad o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE CUY en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE CUY

Además de las establecidas en la normativa vigente, el CLIENTE CUY se obliga a:

1. Utilizar adecuadamente y conforme a la normativa vigente el SERVICIO, observando los términos y condiciones de CUY MÓVIL. El CLIENTE CUY será el único responsable del uso que haga del SERVICIO, por lo que se compromete a mantener indemne a CUY MOVIL por cualquier acto y/o acción que realice en contravención de lo dispuesto en el presente numeral.
2. Cumplir con la normativa "Antispam" reseñada en la Página Web de CUY MÓVIL.
3. Brindar en todo momento información veraz a CUY MOVIL. CUY MÓVIL podrá suspender el SERVICIO y/o los otros servicios contratados, en caso se verifique que la información otorgada por el CLIENTE CUY sea falsa y/o inexacta.
4. Comunicar a CUY MÓVIL su cambio de domicilio.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato se encuentra sujeto a plazo indeterminado.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por el SERVICIO, el CLIENTE CUY pagará a las tarifas vigentes con sujeción al Plan tarifario y/o promoción o paquete contratado. Todas las tarifas incluyen el Impuesto General a las Ventas – IGV. Los minutos de voz son tasados al segundo y los datos de internet son tasados en Kb.

En todos los casos, los pagos se realizarán bajo el sistema de débito automático, a través del cual el CLIENTE CUY deberá consignar en los sistemas de CUY MÓVIL los datos de una tarjeta de crédito y/o débito con fondos y/o línea de crédito suficientes para sufragar los gastos del SERVICIO.

El cargo mediante débito automático se realizará en el transcurso de los primeros cinco (05) días de cada mes de servicio prestado. En caso el CLIENTE CUY y CUY MÓVIL inicien la relación contractual de forma posterior a los cinco (05) primeros días del mes, el primer débito será realizado dentro de los cinco (05) días posteriores a la suscripción del CONTRATO por el monto proporcional a la cantidad de días en que el SERVICIO será prestado en el mes inicial, siendo aplicable el monto total de la contraprestación pactada en los meses posteriores.

En caso el cargo no pueda ser realizado debido a saldo y/o línea de crédito insuficiente, problemas en los sistemas del banco emisor de la tarjeta, o cualquier otra razón ajena a CUY MÓVIL, el SERVICIO será suspendido de forma inmediata hasta que se verifique la realización del pago, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad para CUY MÓVIL.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DEL SERVICIO, MODALIDADES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO

A continuación, se detallará la velocidad del SERVICIO:

Tecnología	Bajada (Descarga)	Subida (Carga)
------------	----------------------	-------------------

	Máxima (Mbps)	Mínima garantizada (Mbps)	Máxima (Mbps)	Mínima garantizada (Mbps)
2G	0.06 Mbps	0.024 Mbps	0.012 Mbps	0.0048 Mbps
3G	1 Mbps	0.40 Mbps	0.2 Mbps	0.08 Mbps
4G	5 Mbps	2 Mbps	1 Mbps	0.4 Mbps
4.5G	10 Mbps	4 Mbps	2 Mbps	1 Mbps

Puede existir degradación por clima, geografía, tecnología o lugares con señal débil. Cobertura de servicio se garantiza en exteriores.

En caso el CLIENTE CUY desee llamar a zonas rurales, las tarifas serán establecidas en la Página Web de CUY MÓVIL.

En caso de pérdida o robo, el CLIENTE CUY se deberá comunicar al 289 o acercarse al Centro de Asistencia Presencia de CUY MÓVIL, cuya dirección se encuentra detallada en la página Web.

Para cualquier consulta sobre el servicio que ofrece CUY MÓVIL, el CLIENTE CUY podrá llamar al 289 o acercarse al Centro de Asistencia Presencia de CUY MÓVIL.

La información actualizada relativa a la neutralidad de red está disponible en: www.cuy.pe

CLAÚSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO

CUY MÓVIL podrá ceder, traspasar -en forma total o parcial- su posición en el presente CONTRATO, así como los derechos y/u obligaciones del mismo, y demás documentos contractuales suscritos por el CLIENTE CUY. En ese caso, CUY MÓVIL informará dicha situación al CLIENTE CUY, en un plazo máximo de 03 días, computados desde el momento de realización de la cesión.

CLAÚSULA SÉPTIMA: CONTRASEÑA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el 128 del TUO de las CDU, el CLIENTE CUY podrá generar una Contraseña Única para realizar las transacciones permitidas en los canales de atención de autogestión y call center de CUY MÓVIL.

En ese sentido, en el plazo máximo de (48) horas, computadas desde la firma del CONTRATO, se enviará un correo electrónico y/o un mensaje de texto (SMS) al número contratado, con un enlace para generar la referida Contraseña.

En el supuesto en el que el CLIENTE CUY no genere la contraseña en el plazo de tres (03) días calendario, desde la fecha de envío, la Contraseña Única caducará. No obstante, transcurrido dicho plazo, el CLIENTE CUY deberá solicitar una nueva contraseña.

El CLIENTE CUY es el único responsable por el uso y confidencialidad de la Contraseña Única. En caso detectar o sospechar de usos no autorizados de su cuenta, es responsabilidad del CLIENTE CUY solicitar una nueva contraseña.

CLAÚSULA OCTAVA: USO INDEBIDO DEL SERVICIO

En caso CUY MÓVIL detectara un uso indebido del SERVICIO, seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2006-CD/OSIPTEL que aprueba la "Norma que establece el Procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso indebido de los servicios públicos de telecomunicaciones", o la normativa que lo sustituya.

CLAÚSULA NOVENA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

CUY MÓVIL podrá suspender el SERVICIO sin asumir responsabilidad alguna, cuando el CLIENTE CUY incurra en algunas de las causales de suspensión del servicio previstas en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones¹ (en adelante, las "Condiciones de Uso"), u otras normas aplicables, o en las causales establecidas en el presente CONTRATO. La suspensión se mantendrá hasta que cese la causal que la motiva.

De igual manera, de conformidad con lo previsto en las Condiciones de Uso, CUY MÓVIL podrá realizar la suspensión temporal del SERVICIO a solicitud del CLIENTE CUY. En ese supuesto, se deberá respetar los plazos, requisitos y otras condiciones aplicables.

CLAÚSULA DÉCIMA: BAJA DEL SERVICIO

En el supuesto en el cual la línea se activa por primera vez y, luego de transcurridos tres (03) meses, **(i)** no se realizan llamadas, tráfico de datos, envío de mensajes a otros usuarios ni se recibiesen llamadas de otros usuarios; y/o, **(ii)** no se realiza una recarga, esta será desactivada y el abonado perderá la línea, previa comunicación al cliente por mensaje de texto (SMS), con quince (15) días de anticipación.

Si el cliente no realiza otra nueva recarga dentro de los doscientos diez (210) días calendario, siguientes a la última el SERVICIO será dado de baja, previa comunicación al cliente por mensaje de texto (SMS), con

¹ Aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.

quince (15) días de anticipación. Consecuentemente, el CLIENTE CUY no podrá cursar tráfico entrante ni saliente de ningún tipo

Si pasado el referido plazo, y el servicio no es habilitado, este será dado de baja.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CUY MÓVIL podrá resolver el contrato en caso el CLIENTE CUY incurra en alguna de las siguientes causales:

1. A solicitud del CLIENTE CUY.
2. Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO.
3. En caso el CLIENTE CUY entregue información falsa y/o inexacta.
4. En los casos contemplados en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES EN CASO DE PORTABILIDAD:

En caso se trate de portabilidad, el CLIENTE CUY deberá tener presente que la portabilidad da por concluido el contrato con su actual empresa operadora (en adelante, "Empresa"), por lo que deja sin efecto las tarifas y condiciones contratadas con la misma y; consecuentemente, el CLIENTE CUY contrata con CUY MÓVIL bajo las condiciones del presente CONTRATO, manteniendo el(los) mismo(s) número(s) telefónico(s) y pudiendo utilizar el mismo equipo terminal, a menos que éste no sea compatible con la red de CUY MÓVIL.

El trámite de portabilidad es gratuito y demora veinticuatro (24) horas desde la presentación y procedencia de la solicitud, excepto los Clientes Especiales, en los cuales la portabilidad puede tomar hasta cuatro (04) días calendario.

El SERVICIO únicamente se activará siempre que la solicitud sea declarada procedente.

El SERVICIO puede verse afectado por un plazo máximo de tres (03) horas mientras dure el cambio de su Empresa a CUY MÓVIL

La entrega del chip deviene independiente de la ejecución de la portabilidad, momento en el cual el SERVICIO se encontrará activo.

La Empresa puede solicitar a CUY MÓVIL la suspensión del servicio telefónico por treinta (30) días ante el incumplimiento en el pago de determinados montos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales (incluido correo electrónico) y datos sensibles proporcionados por el CLIENTE CUY en virtud al CONTRATO serán utilizados y tratados para la ejecución del presente CONTRATO.

En el supuesto en el cual el CLIENTE CUY autorice el tratamiento de sus datos personales, estos se usarán para el cumplimiento de las finalidades descritas en esta cláusula, así como para la prestación y comercialización de productos y servicios de CUY MÓVIL, la consolidación de datos, manejo de estadísticas de perfiles de consumo; preparación de estadísticas corporativas, elaboración de políticas, y en general todo lo relacionado al presente contrato; y otros fines. Los referidos datos podrán ser publicados, transferidos a nivel nacional o internacional a las empresas vinculadas a nuestra empresa o a terceros que realicen servicios para nosotros, con las medidas de seguridad correspondiente, para las finalidades antes descritas o para su almacenamiento.

Estos serán almacenados en el Banco de Datos denominado "Clientes CUY MÓVIL", por el periodo que sea requerido para la ejecución contractual y las finalidades descritas anteriormente.

CUY MÓVIL garantiza el mantenimiento de la confidencialidad y el tratamiento seguro de los datos personales y sensibles del CLIENTE CUY, incluyendo el resguardo en las transferencias que se realicen.

Para ello, CUY MÓVIL adopta procesos y mecanismos de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las regulaciones vigentes, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos que nos facilite.

En todos los casos, el CLIENTE CUY podrá ejercer los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre sus datos personales por medio de los canales de atención de CUY MÓVIL.

En caso el CLIENTE CUY necesite mayor información adicional o de querer ejercer cualquiera de los derechos establecidos por la Ley 29733 y su Reglamento, tales como los derechos de información, acceso, actualización, inclusión, rectificación, supresión y oposición sobre tus datos personales, el CLIENTE CUY se podrá contactar al siguiente correo electrónico: datospersonales@cuymovi.com.pe.

Nuestra Política de Protección de Datos Personales y Secreto de las Telecomunicaciones se encuentra publicada en nuestra página web: <https://www.cuy.pe/> en la sección de Política de Privacidad de Datos.

En atención a lo expuesto con anterioridad, solicitamos la expresa y clara autorización del CLIENTE CUY para tratar sus datos personales y datos sensibles, en estricta observancia de la normativa peruana en materia de protección de datos

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en el presente CONTRATO.

Las partes se someten a la competencia de los Tribunales del distrito judicial de Lima, sin perjuicio de la competencia del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones para la atención de reclamos de usuarios, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

En caso variación de domicilio, el CLIENTE CUY se obliga a informarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días, a través del call center de CUY MÓVIL: 289 (desde cualquier número CUY MÓVIL) o 708-3783 (desde cualquier número)

DÉCIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente CONTRATO, será de aplicación lo dispuesto en las Condiciones de Uso, la Directiva de Reclamos, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTTEL -los cuales remitimos como documentos adjuntos al presente CONTRATO- así como también, demás normativa aplicable en materia de telecomunicaciones que resulte aplicable.

DÉCIMO QUINTA: VALIDACIÓN DE COBERTURA

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado de Uso Frecuente	Cobertura	
				Si	No

En caso el CLIENTE CUY no cuente con un Centro Poblado de Uso Frecuente, o cuando la validación de cobertura bajo las definiciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-OSIPTTEL, resulte negativa, el CLIENTE CUY reconoce que podrá cursar hacer uso del SERVICIO en diversas zonas del país en las cuales CUY MÓVIL tenga cobertura, razón por la cual acepta contratar el servicio.

DÉCIMO SEXTA: BENEFICIOS DEL CLIENTE CUY

Las partes acuerdan y reconocen que CUY MÓVIL puede otorgar beneficios exclusivos (en adelante, "BENEFICIOS") al CLIENTE CUY tales como descuentos y/o promociones en comercios, tiendas, restaurantes, entre otros establecimientos afiliados y/o con convenio con CUY MÓVIL para dichos efectos.

El CLIENTE CUY acepta y reconoce las siguientes disposiciones en relación a los BENEFICIOS:

1. Los BENEFICIOS no son parte del servicio de telecomunicaciones brindado por CUY MÓVIL. Estos deben entenderse como una liberalidad que CUY MÓVIL otorga a sus clientes. En consecuencia, este último no se encuentra obligado a prestar efectivamente los BENEFICIOS.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en caso el CLIENTE CUY se encuentre en situación de incumplimiento de cualquiera de los términos, prestaciones y obligaciones contenidos en el presente CONTRATO, todos los BENEFICIOS serán suspendidos de forma inmediata.
3. El contenido, extensión, alcance, términos y condiciones de los BENEFICIOS pueden ser variados a sola discreción de CUY MÓVIL sin requerimiento de aviso, consulta, consentimiento ni aprobación previa del CLIENTE CUY.
4. En caso el CLIENTE CUY no haga uso de los BENEFICIOS, dicha situación no generará derecho, crédito ni deuda alguna de cargo de CUY MÓVIL.
5. CUY MÓVIL no será contratante ni participante bajo ningún título ni posición jurídica en las relaciones contractuales o comerciales que el CLIENTE CUY inicie y/o sostenga, haciendo uso de los BENEFICIOS, con los comercios, tiendas, restaurantes, entre otros establecimientos ajenos a CUY MÓVIL.

Representante Legal
Guinea Mobile S.A.

CLIENTE CUY